



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 40

Lunes 18 de Febrero

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

#### Circular número 1

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Alcántara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Tomelloso», señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta indicada dehesa, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de unos y otros, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 2 de Febrero de 1946.—  
EL GOBERNADOR CIVIL.

567

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados

Cáceres a 17 de Febrero de 1946: — El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

### CASAR DE CACERES

#### Señas de los semovientes

Un caballo, pelo castaño oscuro, con careta blanca en la frente, alzada 1'30 metros, como de tres años de edad, entero, sin más señas ni marca, y, una vaca, de seis a siete años, colorada retinta, cornialta, con un bulto en vacío derecho, sin más señales.

(10'60 pstas.)

586

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de Enero de 1946, por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda al anuncio de concurso para la provisión de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: La necesidad de proveer con urgencia las numerosas vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que existen en la actualidad, con perjuicio de la prestación de servicio tan importante como el farmacéutico en las localidades correspondientes, aconseja la convocatoria para su provisión, sin esperar al término de la premiosa tarea de confección de los Reglamentos de aplicación de la Ley de Sanidad, dentro, claro es, de las normas que se fijan en la misma.

Por todo ello, Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

Artículo primero. En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los Ayuntamientos enviarán relación de sus vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales a las Jefaturas de Sanidad respectivas (Inspección de Farmacia), haciendo constar sus características administrativas (dotación de la plaza, categoría y número de familias asig-

nadas al servicio benéfico-farmacéutico), en relación con la vigente clasificación de partidos farmacéuticos, pudiendo hacer propuesta en cuanto a la forma de provisión de sus plazas.

Artículo segundo. Las Inspecciones Provinciales de Farmacia, a través de las Jefaturas de Sanidad respectivas, enviarán en el plazo de otros quince días, a partir del término del anterior, relación de las vacantes de su provincia, acompañadas del informe correspondiente a cada Ayuntamiento.

Artículo tercero. La Dirección General de Sanidad procederá al anuncio de las mencionadas vacantes por concurso de méritos o de antigüedad en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse en dicho Centro las instancias en el plazo de treinta días, a partir de su publicación.

Artículo cuarto. Estos concursos serán resueltos por la Dirección General, en el plazo de un mes, terminado el de presentación de documentos, dando traslado de estas resoluciones a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Presidentes de Mancomunidad y Ayuntamientos interesados.

Artículo quinto. Para tomar posesión del cargo de Inspector Farmacéutico en el Municipio, los designados deberán proceder a la instalación de sus Farmacias. Una vez abiertas con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se les dará posesión de su destino, bien por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o por el señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia.

Artículo sexto. El plazo para tomar posesión será el de tres meses, expirado el cual sin concesión de prórroga por causa justificada y a petición del interesado, se entenderá que el designado renuncia al cargo y anulado su nombramiento.

Artículo séptimo. En lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley de Sanidad de 25 de Noviembre de 1944, continuará en vigor el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de Junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

361

## Jefatura Provincial de Sanidad

### CIRCULAR

Concurso de traslado de Distritos entre los Médicos que desempeñan en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en los Ayuntamientos a que pertenece la vacante

De acuerdo con la O. M. de 6 de Febrero del corriente año, en la que se ordena que por la Dirección General de Sanidad, se convoque concurso de antigüedad para provisión de plazas de Médicos titulares, cuyas vacantes se hayan producido antes del día primero de corriente año, o como consecuencia de la O. M. de 31 de Diciembre último, de acuerdo con la citada O. M. de 6 de Febrero de 1946 y de la O. M. de 6 de Diciembre de 1935, esta Jefatura anuncia un concursillo de traslado de Distrito entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñen plazas en propiedad en aquellos Ayuntamientos que en la Clasificación vigente tengan asignadas más de una plaza y algunas de ellas se encuentren vacantes.

Las plazas a que hace referencia el presente concursillo, son las siguientes: Alía, Alcuéscar, Aliseda, Ibañero, Miajadas (dos), Montánchez, Moraleja, Navas del Madroño, Torrejoncillo, Torremocha, Valencia de Alcántara, Villar de Pedroso y Zarza la Mayor.

Los Médicos interesados que quieran cambiar de Distrito, lo solicitarán de esta Jefatura, en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio de instancia debidamente reintegrada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 14 de Febrero de 1946.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

571

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se ha presentado escrito por don Antonio Bravo Caballero, vecino de esta capital, formulando recurso contencioso



administrativo contra el Decreto de la Alcaldía de esta ciudad, de 7 de Diciembre de 1945, que le impuso la multa de cincuenta pesetas por efectuar obras sin el correspondiente permiso en un solar de su propiedad, y habiendo sido tenido por interpuesto por providencia de este día, se ha acordado por este Tribunal la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta.

563

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara

#### JEFATURA DE OBRAS

##### Anuncio

Concurso para el suministro de cemento a las obras del Pantano de Cijara durante el año 1946

Hasta las doce horas del día 9 de Marzo de 1946, se admitirán en las oficinas de la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, en Mérida (Badajoz), Plaza de España, número 13 y en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, Madrid, proposiciones para optar al concurso de suministro de las toneladas de cemento Portland Artificial necesarias durante el año 1946, para la ejecución de las obras de la Presa del Pantano de Cijara y al precio máximo de trescientas noventa y seis pesetas con veintidós céntimos (396'21 pesetas), que figura en el presupuesto reformado de las obras a ejecutar por administración del proyecto de terminación de la obra de la presa del Pantano de Cijara, aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 29 de Enero de 1946. La tonelada de cemento se entiende puesta en almacén del Pantano de Cijara, o sea, incluido todos los gastos de adquisición, transporte por ferrocarril y carretera, operaciones de carga y descarga, impuestos, almacenajes necesarios, beneficios, etcétera, excluidos gastos de envases.

Este suministro se hará por destajos sucesivos de quinientas mil pesetas (500.000), como máximo, de acuerdo con los apartados segundo y tercero del artículo primero del pliego de condiciones que para este concurso rige, que figura anejo al presupuesto reformado citado y que también ha sido aprobado en la misma fecha. El precio de adjudicación es el que se aplicará a las toneladas correspondientes recibidas.

El pliego de condiciones que ha de regir para este concurso, puede examinarse en las precitadas oficinas de Mérida, en las del Pantano de Cijara o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, Madrid, durante los días hábiles y horas de diez a doce.

Para tomar parte en este concurso se precisa depositar la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000), en la Caja de la Pagaduría de esta Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara y a disposición de dicha Jefatura, pudiendo hacerla efectiva en

metálico o en títulos de la Deuda Pública.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en la Jefatura de Obras mencionada de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, en Mérida, el día 15 de Marzo de 1946, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio y Notario.

Madrid, 15 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan Bt.º Baltrá.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número, enterado del anuncio publicado en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz y Cáceres; el de Badajoz número..., de fecha... y el de Cáceres número..., de fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de suministro de cemento para las obras del Pantano de Cijara y que figuran en el pliego de condiciones para este suministro anejo al presupuesto reformado de las obras a ejecutar por administración del proyecto de terminación de la obra de la presa del Pantano de Cijara, aprobados ambos (presupuesto y pliego) por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 29 de Enero de 1946, se comprometo a ejecutar el citado suministro con arreglo a los cuadros de precios números uno, dos y tres que a continuación se detallan correspondientes al «precio de la tonelada de cemento en almacén de la obra, excluidos envases», que se consignan en la presente proposición a los efectos que señala el epígrafe XIV de la Orden ministerial de 3 de Octubre de 1945. (Normas para la revisión de precios).

#### Cuadro de precios número uno

Tonelada de cemento puesta en almacén de la obra, excluidos envases..., pesetas... céntimos... (... pesetas). (Cantidades en letra y cifra).

#### Cuadro de precios número dos

Detalles de los precios del cuadro número uno

Tonelada de cemento en Talavera (o Calera u Oropesa..., pesetas.

Transporte al Pantano en camión, incluso carga, descarga y apilado..., pesetas.

Total..., pesetas.

#### Cuadro de precios número tres

Porcentajes de los elementos de los precios unitarios

Cemento sobre vagón origen .....	°10
Usos y consumos .....	°10
Beneficio autorizado almacenista .....	°10
Transporte por ferrocarril .....	°10
Mano de obra en cargas y descargas .....	°10
Transporte por carretera .....	°10
Demás gastos .....	°10

(Fecha y firma)

(130 psts.)

570

### Obras Públicas

#### EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las trece horas del día 26 del actual y ante la Alcaldía de Carcaboso, comience el pago de las

valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo 2.º-1.ª sección de la carretera de Plasencia a la Alberca.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determina la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Cáceres, 15 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

576

#### EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las once horas del día 26 del actual y ante la Alcaldía de Valdeobispo, comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo 3.º de la carretera de Plasencia a la Alberca.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determina la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Cáceres, 15 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

577

## Juzgados

#### TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos la noche del 6 al 7 del actual, de una cuadra del arrabal de Belén, de esta ciudad y de la propiedad de Angel Muñoz Bravo, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario número 7 de 1946 que instruyo por robo.

Dado en Trujillo a ocho de Febrero de 1946.—Juan Sánchez.

#### Señas de los semovientes

Dos burros rucios, uno de 4 años y otro de 7, bastante gordos, sin hierro alguno por no estar asegurados, herrados de las manos.

503

#### CACERES

Don Jaime Juárez y Juárez, accidental Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una jaca de siete años, 1'48 de alzada, capa negra, lucero corrido, bebe en blanco, calzada de las cuatro y lunares en los dos costillares y en el espinazo, producidos por el aparejo; y una yegua de nueve años, 1'38 de alzada, castaña clara, lucero corrido, pelos intercalados en espinazo y costillares, calzada de uno de los pies, ambas aseguradas en «La Mundial», marca P. núm. 1 en la espaldilla, propiedad de los hermanos don Juan y don Baldomero Rubio Collazos, vecinos

de esta capital, que les fueron sustraídas la noche del 6 al 7 del actual, de la cerca «Vivero», de este término municipal y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren referidos semovientes, siempre que no acrediten su legal adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 43 de los de este año, por delito de robo.

Dado en Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Jaime Juárez.—El Secretario, Manuel de Lis.

508

#### CACERES

Don Jaime Juárez y Juárez, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos siguientes, robados el día 5 del actual, de un chozo habitado por Francisco Sanchez Pedrera, en la finca denominada «Cerro Gzal»: Tres mantas, dos de paño con rayas y una de las llamadas de trapo; unas alforjas de cuero, unos zahones de cuero; un pañuelo del pecho de los llamados «merino»; nueve panes; un puchero con aceitunas; un bote con azúcar, y unos trastes de afeitar, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido; pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 44 de los de este año, por robo.

Tres mantas, dos de paño con rayas y una de las llamadas de trapo; unas alforjas de cuero, unos zahones de cuero; un pañuelo del pecho de los llamados «merino»; nueve panes; un puchero con aceitunas; un bote con azúcar, y unos trastes de afeitar, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido; pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 44 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

509

## Alcaldías

#### GUIJO DE SANTA BARBARA

##### Edicto

Formulada y rendidas las cuentas de presupuesto y de Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1945, quedan expuestas al público con sus justificantes y antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días más a contar desde su término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Guijo de Santa Bárbara, 12 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

555

#### MOHEDAS

##### Edicto

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Mohedas, 10 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Bernardino Martín.

545